

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº082-2024/UNTUMBES-DGADM

VISTO:

Tumbes, 18 de julio de 2024.

El expediente N°7043, asignado al Informe N°0221-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS, Resolución N° 0423-2024/UNTUMBES-R, sobre Actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTORADO, EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - PRIMERA ETAPA, CUI N° 2555183".

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su reglamento aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 1 artículo 43° del Marco normativo señalado, establece" El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el numeral 2 del artículo 43°. Dispone. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoria de obras siempre se designa un comité de selección, de la misma forma el numeral 3 del artículo 43° establece. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación:

Que, el numeral 1 del artículo 18º Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, señala la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Resolución N° 0267-2024/UNTUMBES-R, de fecha 09 de mayo de 2024, se resuelve **DELEGAR** en la Director General de Administración, las funciones administrativas en materia de Bienes, Servicios y Obras; como son: *Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones*. Aprobar Términos de Referencia; *Aprobar Expediente Técnico*, Aprobar Expedientes de Contratación, designar Comités de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

✓ RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº082-2024/UNTUMBES-DGADM

Selección, Aprobación de bases. Conforme lo establece la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado y normativas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE);

Que, mediante RESOLUCION Nº 0423-2024/UNTUMBES-R, de fecha 04 de julio de 2024, el rector de la Universal Nacional de Tumbes, declara NULIDAD DE OFICIO al proceso de selección LP-SM-4-2023-UNT/CS-1, para la ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA EL UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO. RECTORADO. VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - PRIMERA ETAPA, CUI Nº 2555183, por vulneración normativa en aplicación del artículo 44.2 del artículo 44 de la LCE, en consecuencia Retrotraer citado proceso de selección hasta la etapa de convocatoria, previa subsanación del expediente técnico:

Que, mediante Informe Nº 0221-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS, de fecha 17 de julio de 2024, la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, Aprobar mediante acto resolutivo la Actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTORADO, EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES - PRIMERA ETAPA, CUI Nº 2555183, y señala que de la revisión realizada por el área usuaria al Expediente Técnico, se puede manifestar que presenta documentación incompleta la cual ha sido subida al SEACE de la misma manera; por lo tanto, esto podría generar que el postor no podría haber realizado una correcta revisión del Expediente Técnico para realizar sus respectivas consultas y observaciones, aunado a ello precisa que de los solicitado al consultor mediante CARTA Nº 047-2024/UNTUMBES-DGADM-UEI-CACS, de fecha 05 de julio de 2024 y contestado por el consultor encargado de la Elaboración del Expediente técnico mediante CARTA Nº 0021-2024/ING.CER-CONSULTOR, de fecha 11 de julio de 2024, se puede evidenciar que en la etapa inicial de la convocatoria del proceso de selección habrían faltado documentos en el Expediente técnico por lo que los postores no podría haber realizado una correcta revisión del Expediente Técnico para realizar sus respectivas consultas y observaciones;

Que, de la revisión del marco legal descrito precedente en los considerandos, y de la documentación que sustenta lo solicitado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concordante con el numeral 3 del artículo 43° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que señala "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, concordante con el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por lo cual corresponde



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas balallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº082-2024/UNTUMBES-DGADM

Tumbes, 18 de julio de 2024.

atender la solicitud de Actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTORADO, EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - PRIMERA ETAPA, CUI N° 2555183", requerida por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas mediante Resolución N°267-2024/ UNTUMBES-R; de fecha 09 de mayo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 18° .1 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, y el artículo 43.3 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTORADO, EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - PRIMERA ETAPA, CUI N° 2555183", CUYO COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE S/. 3,646,711.82 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Once con 82/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

SUB PRESUPUESTOS	IMPORTES
Estructuras	2,666,757.93
Arquitectura	375,787.80
Instalaciones Sanitarias	37,386.92
Instalaciones Eléctricas	314,203.03
Mobiliario	36,055.61
Equipemiento	36 647 00
COSTO TOTAL DE LA EDIFICACION	3,456,838.29
GASTOS DE SUPERVISION (8 UIT)	41,200.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.50%)	17,334.19
CONTROL CONCURRENTE (0.50%)	17,334,19
GESTION DE PROYECTOS	104.005.15
COSTO TOTAL DE LA HIVERSION	PROPERTY 1844,711.82

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR al Órgano de las Contrataciones de la UNTUMBES, el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº30225 y su reglamento el D. S. Nº344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°162-2021-EF.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Ejecutora de Inversiones para acciones de su competencia.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

✓ CC ✓ DGADM/LEMO

✓ UEI

CPC, LUIS ENRIQUE MENDOZA COSTA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

/3